

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJON

El pleno del Ayuntamiento de Mocejón, reunido en sesión ordinaria el día 30 de junio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE MONITOR DE MANUALIDADES DEL CENTRO OCUPACIONAL DE MOCEJON, EN REGIMEN LABORAL, CON CARACTER FIJO, A TIEMPO PARCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende la convocatoria la provisión con carácter laboral indefinido a tiempo parcial, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de monitor de manualidades del centro ocupacional de Mocejón, vacante en la plantilla de personal laboral de este excelentísimo Ayuntamiento, estando dotada con los haberes correspondientes al convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a través del correspondiente convenio, y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y quedando sujeto el contrato a condición resolutoria por el no percibo de subvención para mantenimiento del puesto de trabajo o dicha financiación sea insuficiente para su mantenimiento, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través del oportuno Convenio suscrito con la Consejería competente, por lo que se establece expresamente la posibilidad de extinción del contrato de trabajo de conformidad con el punto e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores adicionado por el artículo tercero, dos, de la Ley 12 de 2001 de 9 de julio de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, que se transcribe literalmente «e) En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales, consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.

El puesto de trabajo se integra en la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera de la ley 7 de 2007: C1

Número de vacantes: una

Denominación: Monitor de manualidades del Centro Ocupacional.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión, con conocimiento del idioma español de nivel suficiente para el desempeño del puesto de trabajo.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa (65 años).

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o, Formación Profesional de artes plásticas y diseño.

Estar en posesión del permiso de conducir.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el excelentísimo Ayuntamiento de Mocejón, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I. En la instancia se deberá manifestar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I./N.I.E.

Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deben ser valorados.

Fotocopia del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de 20,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento de cualquier entidad bancaria de la localidad, indicando el nombre de aspirante y el concepto «Derechos de examen plaza monitor/a de manualidades».

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Transcurrido dicho plazo, la alcaldía aprobará definitivamente la lista de admitidos y excluidos. En este mismo anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo se señalará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio.

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la lista provisional, podrá fijarse en ese mismo acto el día y hora de la realización del primer ejercicio.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Centro Ocupacional de Mocejón.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un monitor de un Centro ocupacional que desempeñe funciones relacionadas con el puesto.

- Un representante del personal del Ayuntamiento.

- Un Secretario-Interventor de Administración Local.

- Un representante de la Administración Autonómica designado por el Delegado Provincial de Salud y Bienestar Social.

Deberán designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrado por el señor Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, debiendo notificarlo a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellas pruebas que no puedan realizarse de manera simultánea se determinará mediante sorteo.

Octava.- Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar, de los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de una hora. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

Novena.- Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se podrá obtener una puntuación máxima de quince puntos. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

El Tribunal calificador valorará la experiencia profesional exclusivamente a través de contratos de trabajo en régimen laboral o funcionario que se justifiquen documentalmente, acompañando a los contratos indicados como requisito imprescindible informe de vida laboral o certificación acreditativa del tiempo trabajado, siempre hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente a la jornada de trabajo que se realice.

Se valorará según se detalla seguidamente:

- Por haber trabajado con contrato laboral ejerciendo funciones específicas de monitor de manualidades en centros ocupacionales dependientes de administraciones públicas o de entidades asociativas en el que las administraciones públicas tengan alguna participación, 0,4 puntos por mes de trabajo.

- Por haber trabajado con contrato laboral ejerciendo las funciones de monitor en centros ocupacionales dependientes de entidades privadas: 0,20 puntos por mes de trabajo.

- Por haber trabajado con contrato laboral en centros públicos realizando funciones que tengan relación con el puesto de trabajo convocado: 0,10 puntos por mes trabajado.

- Por haber trabajado con contrato laboral en centros privados realizando funciones que tengan relación con el puesto de trabajo convocado: 0,05 puntos por mes de trabajo.

La puntuación global en este apartado no podrá superar los 10 puntos.

b) Formación:

1.- Se valorará, hasta el máximo de 2 puntos, la posesión de titulaciones académicas, siempre que no sean el requisito para el acceso a la plaza convocada y que tengan relación directa con las tareas a desarrollar, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Licenciado o titulado superior: 2 puntos.

- Diplomado o titulado medio: 1,50 puntos.

2.- Conocimientos de las funciones a desarrollar: Se valorarán los diplomas o certificaciones de capacitación o especialización que tengan relación directa con las funciones del puesto convocado, en función de la duración de los cursos o jornadas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos o masters de una duración igual o superior a 150 horas: 1 punto por curso.

- Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 75 horas: 0,75 horas por curso.

- Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 50 horas: 0,50 horas por curso.

- Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 20 horas: 0,25 horas por curso.

Los cursos deberán haber sido organizados por Centros o Escuelas Oficiales, hasta un máximo de 5 puntos.

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación con la instancia de los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativas de los mismos.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva de la oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Undécima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Una vez terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y elevará al señor Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la ley 30 de 1992.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberá además acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

6.- Se constituirá bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición.

La resolución de nombramiento será adoptada por el pleno a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento.

Duodécima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30 de 1992.

Anexo I

- 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.
 - 2.- El Centro Ocupacional: definición, objetivos y servicios que ofrece. Modelos y órganos de gobierno y de participación en un Centro Ocupacional. Funciones y tareas de cada uno de ellos.
 - 3.- Técnicas asistenciales y su aplicación en personas con discapacidad intelectual.
 - 4.- Primeros auxilios. Actuación inmediata en situaciones de emergencia: heridas y hemorragias, epistaxis, quemaduras, asfixias, alteraciones circulatorias, picaduras, etc....
 - 5.- El diseño. Forma y función. Expresividad y creatividad. Factores que intervienen en el proceso creativo.
 - 6.- El color como fenómeno físico y visual. Color luz, color pigmento.
 - 7.- Dorar y laquear. Marcos decorativos. El estarcido y el decoupe.
 - 8.- Creación de vitrales. El falso Tifani. Trabajos de pintura en cristal. Grabados sobre cristal.
 - 9.- Pinturas sobre seda y tela. Pintura de relieve. Materiales: pinceles, pinturas y plantillas.
 - 10.- Mosaicos decorativos. Resinas, escayolas y marmolinas. Diferentes técnicas de pintado y acabado.
 - 11.- El esmalte: técnicas de aplicación. Trabajos sobre cubiertas, bajo cubierta y cuerda seca. Los óxidos.
 - 12.- Decoración de la madera, sus efectos decorativos. Restauración de muebles y objetos. Patinas de envejecimiento. El pirograbado: Dibujos y técnicas de un solo trazo.
 - 13.- El modelado de materiales blandos: Porcelana rusa, miga de pan, papel mache. Repujado de metales. Pergamino.
 - 14.- Trabajo en tres dimensiones, sus efectos visuales, terminación y enmarcación. Marcos decorativos.
 - 15.- La arcilla: Amasado y conservación. Transformación de la arcilla con el fuego. Trabajos a partir de una bola, moldes, técnicas de churros y placas. Herramientas para el modelado de la arcilla húmeda. Herramientas en el taller de cerámica. Experiencias con el fuego. El horno. Hornos de paja. El racú. Colocación de piezas en el horno. El torno.
 - 16.- Materiales y técnicas de Dibujo y Pintura. Materiales y técnicas de Estampación.
 - 17.- Lenguaje visual: Elementos formales y sintaxis. Psicología de la imagen.
 - 18.- Teoría de la conservación y restauración de la obra de arte.
 - 19.- Terminación y decoración de piezas. El engobe, formas de aplicación, técnicas de decorado, incisiones y esgrafiados.
 - 20.- Imitaciones de materiales diversos: mármol, madera de raiz, madera envejecida, madera policromada, bronce, plata, cobre, terracota.
- Mocejón.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-9854